

Se suscribe á este Boletín en la imprenta de su editor, calle de la Trinidad, núm. 10, á 8 rs. al mes para los suscritores de esta ciudad puesto en sus casas, y 10 los de fuera franco de porte.



Sale los martes, jueves y sábados.

Las reclamaciones deberán dirigirse á su editor, francas de porte, sin cuyo requisito no serán recibidas.

BOLETIN OFICIAL DE TOLEDO.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO.

Circular núm. 506.

Siendo necesario proveer en el depósito correccional de esta ciudad dos plazas de capataces que son indispensables atendiendo al aumento considerable que ha tenido el establecimiento, se anuncia en este periódico oficial para que las personas que quieran pretenderlo y se encuentren con las cualidades que requiere la ordenanza general del ramo, de ser sargentos ó cabos primeros retirados del ejército, presenten sus solicitudes en la secretaría de este gobierno político. Toledo 11 de marzo de 1840.—Joaquín Manuel de Alba.

D. Pedro Gual, plenipotenciario del Ecuador, ha dirigido al Gobierno de S. M. copia autorizada de un decreto espedido en aquel territorio, cuyos términos son literalmente los siguientes:

El senado y cámara de representantes de la república del Ecuador reunidos en congreso, decretan:

Artículo 1.º La república continuará admitiendo en sus puertos los buques mercantes de la nación española, y se conceden á los súbditos de esta la protección y garantías que gozan los de las otras naciones.

Art. 2.º Desde la publicación de este decreto los buques mercantes de la nación española no pagarán otros ó mas altos derechos de puerto que los que pagan ó pagaren los buques mercantes nacionales.

Art. 3.º Las producciones ó manufacturas españolas no pagarán otros ó mas altos dere-

chos que los que pagan ó pagaren las producciones ó manufacturas de las otras naciones europeas.—Dado en Quito á 25 de marzo de 1839.—El presidente del senado, Pedro José de Arteta.—El presidente de la cámara de representantes, Antonio Bustamante.—El senador secretario, Antonio Martínez Pallares.—El diputado secretario de la cámara de representantes, Manuel Ignacio Pareja.—Palacio de Gobierno en Quito á 27 de marzo de 1839.—Ejecútese.—Juan José Flores, por S. E.—El ministro de Hacienda, encargado del despacho del Interior, Luis de Saá.

Real decreto.

Terminadas ya las principales diferencias que han existido entre España y el territorio americano del reino y presidencia de Quito, hoy conocido bajo el nombre de república del Ecuador; y deseosa Yo no menos de acelerar una parte de las ventajas estipuladas en favor del comercio de ambos países, que de corresponder con una medida de reciprocidad á la adoptada por las autoridades del citado territorio en el decreto que precede; conforme con el parecer del consejo de ministros, he venido en decretar como Reina Gobernadora, en nombre de mi escelsa Hija la Reina Doña Isabel II, lo siguiente:

Art. 1.º Los buques mercantes del Ecuador serán admitidos en los puertos españoles de la Península; y los naturales de dicho territorio hallarán la protección y seguridad que gozan los de las demas naciones.

Art. 2.º Desde la publicación de este decreto los buques mercantes del Ecuador no pagarán otros ó mas altos derechos de puerto que los que pagan ó pagaren los de las naciones mas favorecidas.

Art. 3.º Los frutos, géneros y efectos del Ecuador no adeudarán otros ó mas altos dere-

chos que los que adeuden ó adeudaren los frutos, géneros y efectos de otros estados del continente americano. Tendréislo entendido y lo comunicareis á quien corresponda para su cumplimiento. = Está rubricado de la Real mano. = En palacio á 17 de febrero de 1840. = A D. Evaristo Perez de Castro, presidente del consejo de ministros.

Ministerio de la Gobernacion de la Península. = Cuarta seccion. = Real orden. = Escelentísimo Sr.: A consecuencia de una instancia de D. Luciano La Iglesia, solicitando que se le permita matricularse en el colegio de medicina y cirugía de esta corte, no obstante ser hijo natural, y oponerse á ello el reglamento de la facultad de 16 de junio de 1827; S. M. la Reina Gobernadora se ha servido derogar en esta parte el espresado reglamento y la real orden de 31 de Enero de 1835 que sustituyó á la prueba de limpieza de sangre la de legitimidad en los casos en que aquella se exigia. De real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de febrero de 1840. = Calderon Collantes. = Sr. presidente de la direccion general de estudios.

Cuyas reales disposiciones se insertan para su publicidad, conocimiento y cumplimiento de quien corresponda. Toledo 11 de marzo de 1840. = Joaquin Manuel de Alba.

COMISION DE ARBITRIOS DE AMORTIZACION

Anuncio núm. 417.

FINCAS CUYO REMATE SE HA VERIFICADO.

Consiguiente á lo anunciado con el número 403; Boletín oficial de esta ciudad, del martes 28 de enero último, número 12, y con las formalidades en el prevenidas, se han rematado en venta hoy las siguientes fincas.

Convento suprimido de Dominicos de Talavera, término de dicha villa.

Un olivar al pago del Amago, con 182 pies, linda por solano con otro de la fábrica del Salvador, tasado en 7.878 rs. y rematado en 7.898.

Otro al Chaparral, con 227 olivas y 113 estacas, tasado en 7.115 rs. y rematado en 40.000.

Un estacal á pozo Piñon, con 150 pies, linda por solano con tierra de D. José Silva, tasado en 2.560 rs. y rematado en 15.000.

Otro á Sancedo, con 68 id., linda por solano con un olivar del hospital de la Misericordia, tasado en 1.740 rs. y rematado en 5.770.

Id. á la huerta de los Carmelitas, de 74 id., linda por

solano con la misma, tasado en 1.300 rs. y rematado en 5.010.

Id. al camino de Salinas, con 128 pies, linda por solano con olivar de D. Rafael Castillejo, tasado en 2.416 rs. y rematado en 10.010.

Otro olivar á Sabadoy, con 468 id., linda por solano con la dehesa de Palomarejos, tasado en 14.200 rs. y rematado en 40.010.

Id. al Pilar, con 231 id., linda por solano con olivar de D. José Resino, tasado en 6.181 rs. y rematado en 21.010.

Id. á los Molinos de abajo, con 249 id., linda por solano camino de los Molinos, tasado en 8.710 rs. y rematado en 30.000.

Id. á los Ingertillos altos, con 74 id., linda por solano tierras de Manuel Arroyo, tasado en 2.360 rs. y rematado en 8.010.

Lo que se hace saber al público cumpliendo con el artículo 35 de la Real instruccion de 1º de marzo de 1836. Toledo 7 de marzo de 1840. = Manuel Martin.

Anuncio núm. 418.

FINCAS PARA CUYO REMATE SE SEÑALA DIA.

Por providencia del señor intendente de esta provincia se ha señalado el sábado 18 del próximo venidero abril de diez á doce de su mañana, para el remate en venta de las fincas que se espresarán con toda claridad á continuacion, cuyo acto se ha de celebrar en las casas consistoriales de esta ciudad, ante el señor juez togado y de primera instancia de ella, por la escribanía del ramo á cargo de D. Joaquin Aguilera, con citacion del caballero procurador síndico general y asistencia del infrascrito comisionado principal.

Religiosas de Madre de Dios de Talavera, término de Erustes.

Un pedazo de tierra, de 6 fanegas á los Charcones, linda por gallego otro del mismo, en venta 1350 rs., en renta 45.

Otro de 3 id., á los Quinduillos, linda por solano al camino del Membrillar, en venta 750 rs., en renta 25.

Id. á los Llanos, de 20 id., linda por gallego otra de la Iglesia, en venta 4200 rs., en renta 140.

Id. á las Caleras, de 2 id., linda por gallego otra de una capellanía de Santa Olalla, en venta 420 rs., en renta 14.

Id. á la Huerta Vieja, de 8 id., por gallego propios de dicha villa, en venta 1650 rs., en renta 55.

Id. el Pico, de 2 id., linda por gallego camino de Torrijos, en venta 420 rs., en renta 14. No consta carga alguna; su arriendo vence en 15 del próximo agosto.

Id. Dominicas de Ajofrín, término de la mienta.

Un olivar, al pago de la Campiña, consta de 196 pies, en venta 6468 rs., en renta 200.

Otro á la casa de la Negra, de 154 pies, en venta

5390 rs., en renta 150. No consta carga alguna, vence su arriendo en carnaval de 1842.

Estinguido convento de Dominicos de Talavera, en dicha villa.

Una casa, en dicha poblacion, puerta de la villa, linda por solano casa de la viuda é hijos de D. Juan Carral, en venta 6525 rs., en renta 290. Sin carga alguna, vence su arrendamiento en 15 del próximo agosto.

Alcances de Empleados, término de Nambroca.

Un majuelo, cuarteado de olivas, al sitio de la raya Alta, tiene 640 cepas y 162 olivas, en venta 2400 rs., en renta 80. Sin carga, su arriéndó vence todos los años.

Lo que se hace saber al público á fin de que las personas que intenten su adquisicion se presenten en el sitio, dia y horas que se designan. Toledo 7 de marzo de 1840. — Manuel Martin.

COMISION DE LIQUIDACION DE SUMINISTROS.

Estado que manifiesta la liquidacion de suministros practicada á los pueblos de esta provincia en las dos quincenas del mes de enero de 1840.

PUEBLOS	Importe.
Novés	11,548..14
San Pablo	2,198..28
Yuncos	501..14
Dosbarrios	3,086.. 1
Cardiel	1,369..28
Legariera	2,136.. 6
Mocejon	4,345..25
Nombela	6,575.. 7
Areibollares	4,428..20
Magan	493..18
Camuñas	1,168.. 4
Villaminaya	6,328.. 7
Puebla de Almoradier	791.. 6
Requena	546.. 4
Casarrubios del Monte	2,031.. 4
Vilacañas	4,858.. 6
Paredes	209.. 3
Villamuelas	658..32
Almorox	4,300..20
Villalpenga	2,464..14
Villatobas	3,478..22
Gamonal	921..32
Rielves	612..34
Villanueva de Alcardete	5,520..13
Mazarambroz	4,042..17
Quismondo	620.. 4
Toboso	3,552..22
Las Herencias	403.. 6
Marjaliza	2,245.. 5
Alcabon	5,161..27

Navalucillos	4,240.. 8
Cuerva	6,978..22
Aldeanueva de Barbarroya	4,722..
Romeral	885..22
Navahermosa	834.. 9
Quintanar	10,994.. 5
Gerindote	4,309.. 4
Montesclaros	3,049..28
Marrupe	272..15
Pelahustan	2,322..20
Quero	2,954..20
Souseca	13,323..17
Burujon	595.. 7
Mascaraque	802.. 8
Illescas	3,982..15
Guadamur	4,583..22
Cerralbo	1,424..
Belvis de la Jara	13,705.. 5
Layos	4,252.. 2
Talavera	16,789..12
Escalona	2,749..26
Calera	6,489..24
Mora	4,952..29
Mazarambroz	243..26
Alcaudete	13,276.. 7
Calzada de Oropesa	4,869..16
Malpica	4,067..27
Mocejon	912..16
Alcañizo	949..14
Totanés	4,294..20
Añoover de Tajo	243..27
Valde Santo Domingo	4,530..33
Torrijos	3,281..23
Cebolla	7,453..27
Total	215,810..34

Toledo 22 de febrero de 1840. — Mariano Garcia.

A LA LIBERTAD.

Oda.

La esclavitud detesto;
 La dulce libertad mi pecho inflama:
 Desprecio el alto puesto
 Que el débil hombre ama,
 Y con voz miserable así lo llama.
 Ver quiero en la pradera
 Inquietos revolver los pajarillos,
 Y ver á la cordera
 Saltar por los tomillos,
 Y balar y triscar los cabritillos.
 Y trisquen y se amaguen,
 Sin dueños y sin guardias ni pastores
 Y en paz y sneltos vaguen,
 Y exentos de dolores
 En libertad se aneguen y en amores.
 Yo mismo con mi mano
 En la vega planté, feraz y erbosa,

Pequeñuelo un manzano;
 Con agua deliciosa
 Una fuente lo riega sonora.
 Y nunca lo he podado;
 Crecer quiero dejarle libremente;
 Ni nadie le ha tocado,
 Y admírase la gente
 De verle así medrar y alzar la frente.
 Al ver en los jardines
 Tan lánguidos y tristes los manzanos,
 Y pobres y ruines,
 Maldigo á los tiranos
 Que los cercan y oprimen inhumanos.
 Mi libre diestra armada
 Jamas subyugará ninguna cosa;
 Y siempre su morada
 Tranquila y amorosa,
 En mí tendrá la libertad preciosa.
 Libre la inquieta hormiga
 Vagarea en derredor de su aposento,
 Y allí la rubia espiga
 Le dá fácil sustento,
 Libre gozando así paz y contento.
 Y libre la ballena,
 La ponderosa cola levantando,
 Del mar el curso enfrena,
 Dormida en sueño blando
 Libre sobre las aguas va flotando.
 Libre el leon sañoso
 A su instinto y furor se abandona;
 Y caza, y amoroso
 En pos de su leona,
 Libre discurre por la ardiente zona.
 A su saber se mece
 El águila jugando con el viento,
 Y sube, y desaparece,
 Y allá del firmamento
 Vagarosa recorre el pavimento.
 Y ya recoge el vuelo,
 Y arrojase á la tierra arrebatada
 Y llega al bajo suelo,
 Y mira á la enramada,
 Y en la cima mayor queda sentada.
 Feliz en todas partes
 Constante sigue su vivir primero:
 Sin leyes y sin artes,
 Sin trabas, sin dinero....
 Libre, libre vivir, tambien yo quiero.

Santos Lopez Pelegrin.

EL RAMILLETE,

periódico de recreo para todas las clases de la sociedad.

Saldrá adornado con grabados y se repartirán en él piezas dramáticas, novelas, música &c.

En las páginas del RAMILLETE, tendrán lugar todos los artículos de literatura y artes de los periódicos nacionales y extranjeros: la biografía de hombres célebres:

noticias de artistas contemporáneos: publicaciones nuevas: historia nacional y extranjera: la natural: viajes: anécdotas: cuentos y novelitas morales y decorosas: poesías de conocido mérito, y todo cuanto pueda merecer la atención de los señores suscritores, teniendo relación con ciencias, artes y literatura. Solamente no se tratará nunca de religion y política, como materias ajenas de un periódico de recreo. Los editores, decididos á darle toda la estension de que es susceptible, han procurado combinar la variedad y gusto en la publicación, con la economía del precio; prometiendo para en adelante mejoras de consideracion, si mereciesen sus trabajos una favorable acogida.

Condiciones de suscripcion.

1.^o Este periódico saldrá los dias 15 y 30 de cada mes empezando en el de marzo de este año.

2.^o Constará cada número de 20 páginas, siendo el papel, encuadramientos y tipografía como el prospecto. Los grabados que acompañen á cada número serán ejecutados por artistas ventajosamente conocidos.

3.^o Se publicará un apéndice al periódico, que se titulará *Galería de españoles célebres*: esta saldrá dos veces al mes y en los mismos dias que el RAMILLETE constando de un retrato: y si el artista cuyo retrato vaya en la entrega fuese de un literato ó poeta, llevará una composicion suya: si fuese pintor, un croquis de un célebre cuadro suyo: si arquitecto, de un edificio: si escultor de una estatua ó bajo relieve: si músico una composicion.

4.^o En el primer semestre de cada año, se dará á los señores suscritores una pieza dramática inédita, y en el segundo una novela que se repartirá por entregas. Al fin de cada trimestre se darán á los que lo exijan seis láminas de música nueva; y á los que no las tomen se les repartirá una lámina grande, grabada con esmero, la que será apropiada para encuadernarse con el tomo, y representará alguna escena interesante de él.

5.^o Las novelas que se publiquen en esta coleccion y no sean originales, serán de los autores extranjeros de mas nombradía y siempre inéditas.

6.^o Cada año formará un tomo de 480 páginas con 100 grabados, por lo menos; para el que se dará una elegante portada, cubiertas, índices, &c.

7.^o La novela que se dará cada año constará de 400 páginas pocas mas ó menos, y llevará algunas ilustraciones ó viñetas. La coleccion será de igual tamaño, tipografía y demás circunstancias que el periódico, y tendrá sus portadas, cubiertas é índices: debiendo entenderse, que no se aguardará al fin de cada año para repartirlas, sino que deberá completarse en dicho término.

8.^o Precio de suscripcion para Madrid 6 rs. adelantados por un mes, 16 por trimestre, 30 por semestre y 54 por un año. En las provincias, franco de porte 24 por trimestre, 48 por semestre y 72 por un año. Fuera de la Península, tambien franco 30 por trimestre, 54 por semestre y 96 por un año.

Las personas que quieran suscribirse solo al RAMILLETE, abonarán los precios antedichos. Las que quieran suscribirse al periódico y á la GALERIA abonarán 2 rs. mas, esto es, 8 rs. por un mes y 22 por un trimestre; y las que solo quieran suscribirse á la GALERIA y no al RAMILLETE abonarán 4 rs. por mes y 10 por trimestre. Para las provincias, franco de porte, el periódico solo los precios susodichos; el periódico y el museo 30 por trimestre &c., y para fuera de la Península 40 por trimestre, siendo la suscripcion á uno y otro.

Se suscribe en esta ciudad en la imprenta de Cea.

Toledo: Imprenta del Editor D. J. de Cea.